

Resolución N° 1614 /09

“POR LA CUAL, SE RECONOCE EL CONSEJO DE AGUA DEL ARROYO PORÁ, DE LA CIUDAD DE SAPUCAI, DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ”.

Asunción, 04 de mayo de 2.009

VISTO: La nota de fecha 12 de diciembre de 2.008, remitida por el Sr. Benito Ramón Rodas, en su carácter de presidente y la Sra. Nidia A. Alvarenga, secretaria respectivamente del Consejo de Aguas del Arroyo Porá; el Dictamen N° 450/09 de fecha 01 de abril de 2.009 de la Dirección de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO: Que, por la citada nota se solicita el reconocimiento del citado Consejo de Aguas en cumplimiento de la Resolución SEAM N° 170/06 de fecha 08 de febrero de 2.006, “POR LA CUAL, SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DEL CONSEJO DE AGUAS POR CUENCAS HÍDRICAS”.

Que, el citado pedido se fundamenta en el hecho de que en fecha 04 de diciembre del corriente año se realizó la Asamblea de conformación del Consejo de Aguas del Arroyo Porá, procediéndose a la elección de Autoridades, conformándose así mismo un Comité de elaboración del Reglamento del citado Consejo, conforme al Acta constitutiva de fecha 04 de diciembre de 2.008.

Que, la Ley N° 1.561/00 “De Creación de la Secretaría del Ambiente establece las funciones, atribuciones y responsabilidades de la Secretaría del Ambiente, siendo las mismas las de determinar los criterios y/o principios ambientales a ser incorporados en la formulación de políticas nacionales y concertar y apoyar la acción de asociaciones civiles y organismos no gubernamentales, con las de carácter público nacional, en materias ambientales y afines.

Que, el Art. 25° del citado cuerpo legal establece como función específica de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos la de formular, coordinar y evaluar políticas de mantenimiento y conservación de los recursos hídricos y sus cuencas, asegurando el proceso de renovación, el mantenimiento de los caudales básicos de las corrientes de agua, la capacidad de recarga de los acuíferos, el cuidado de los diferentes usos y el aprovechamiento de los recursos hídricos, preservando el equilibrio ecológico.

Que, la Política Ambiental Nacional del Paraguay aprobada por Resolución N° 04/05 de fecha 31 de mayo de 2.005 establece como objetivo general la conservación y adecuación del uso del patrimonio natural y cultural del Paraguay para garantizar la sustentabilidad del desarrollo, la distribución equitativa de sus beneficios, la justicia ambiental y la calidad de vida de la población presente y futura.

Estableciendo entre sus objetivos específicos la generación de condiciones para el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, previniendo la degradación de los hábitats, así como prevenir el deterioro ambiental, restaurar los ecosistemas degradados, recuperar y mejorar la calidad de los recursos del patrimonio natural y cultural, propiciando el incremento de la eficiencia de los procesos productivos a través del uso sustentable del suelo, el agua, la conservación y reciclaje con la adopción

Resolución N° 1614 /09

“POR LA CUAL, SE RECONOCE EL CONSEJO DE AGUA DEL ARROYO PORÁ, DE LA CIUDAD DE SAPUCAI, DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ”.

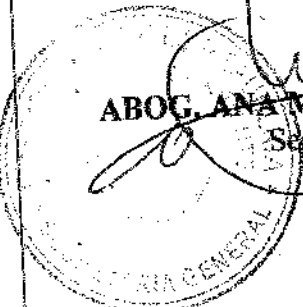
POR TANTO, en uso de sus atribuciones.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARIA DEL AMBIENTE

RESUELVE:

- Art. 1°:** Reconocer al Consejo de Aguas de la cuenca del Arroyo Porá de la ciudad de Sapucaí, Departamento de Paraguari, conforme al acta de conformación de la misma que forma parte de los antecedentes de la presente Resolución.
- Art. 2°:** Encomendar a la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos, coordinar las acciones en el marco de la Resolución SEAM N° 170/06.
- Art. 3°:** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.


ABOG. JOSE LUIS CASACCIA
Secretario Ejecutivo, Ministro.


ABOG. ANA MARIA MOREL SAMANIEGO
Secretaria General.